

ALGUNA LUZ SOBRE EL AUTOR DE LAS  
*ENFERMEDADES POLÍTICAS* \*

WOODROW BORAH

El autor de las noticias *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España*, el licenciado Hipólito Villarroel, resulta todavía una figura misteriosa. Se conocía su nombre sólo por el hecho de que firmó el manuscrito original de la obra, que se encuentra hoy en la Biblioteca Bancroft de la Universidad de California en Berkeley. Cuando don Genaro Estrada preparó su edición, publicada en 1937 con un corto tiraje de cien ejemplares, a pesar de sus búsquedas basadas en algunas inferencias personales de Villarroel contenidas en el texto, no pudo hallar huella alguna.<sup>1</sup> A última hora, estando ya en letras de molde la mayor parte del libro, don Vito Alessio Robles le comunicó la noticia de que un documento de 26 folios fechado de 1769, que informaba al virrey sobre un pleito de tierras en el Norte había sido escrito por Hipólito Villarroel en su calidad de juez de comisión. Se agregó esta nueva al final de la edición de 1937 en las páginas 509-510. Así pudieron saberse algunos detalles más de la vida del autor y que su nombre completo era Hipólito Bernardo Ruiz Villarroel. En los cuarentaidós años que median entre la edición de 1937 y la nueva de 1979 no se agregó nada más a los conocimientos públicos sobre la biografía de esta persona.<sup>2</sup>

Mientras tanto, en el año académico de 1939-1940, durante una licencia sabática subvencionada por la Fundación Guggenheim, el profesor Lesley Byrd Simpson encontró en el ramo de *Civil* del Archivo General de la Nación un expediente que explica mucho los prejuicios y preocupaciones del licenciado Villarroel, y sobre todo su denuncia

\* Agradezco a la maestra Rosa Camelo una incisiva crítica de este ensayo y una labor caritativa y detallada para corregir mis dificultades con el idioma.

<sup>1</sup> Introducción por Genaro Estrada a la edición de 1937 (*Bibliófilos Mexicanos*, México, 1937), p. v-xv, esp. xiv-xv.

<sup>2</sup> La edición de 1979 es facsimilar de la de 1937 con un estudio preliminar y referencias bibliográficas por Aurora Arnaiz Amigo, las que no añaden nada adicional sobre la vida o la personalidad del autor por tratar de otros aspectos. Tiene la ventaja de haber salido en 500 ejemplares y así quedar al alcance de un público más amplio. (Colección Tlahuicole, núm. 2, Miguel Ángel Porrúa, México).

acérrima del Juzgado General de Indios.<sup>3</sup> Como el profesor Simpson no se aprovechó de la micropelícula que hizo del documento ni para publicarlo ni para resumirlo en ensayo, al final muy gentilmente me cedió la nota y el privilegio de utilizar la micropelícula, que se había depositado en la Biblioteca Bancroft. A partir de las indicaciones de este documento, me ha sido posible seguir con más éxito, aunque no completo, la pista de la vida del licenciado Villarroel, y alcanzar una idea de ella, aunque todavía con grandes lagunas.

Nació en Castilla la Vieja. Esto se sabe por la partida de defunción y de entierro pero no hay detalle del año ni del pueblo.<sup>4</sup> Podemos suponer que se formó en España y allí curso leyes para alcanzar la licenciatura. Por las citas y por sus ideas en las *Enfermedades políticas* claro está que obtuvo una formación clásica excelente, casi seguramente con conocimiento del latín, a la vez que una formación en la literatura legal de la época, es decir, en el manejo de los juristas medievales, renacentistas y más tardíos, los cuales formaban el cuerpo de la jurisprudencia y su teoría en la España del XVIII. También adquirió las ideas de la Ilustración española que le marcan como miembro de la generación que surtió los grandes ministros de Carlos III, Aranda, Campomanes, Floridablanca y en especial para nuestro tema, José de Gálvez, hombres que nacieron alrededor de la década de 1720.<sup>5</sup> Nuestro licenciado compartía las mismas ideas de éstos, a saber, una lealtad absoluta a la monarquía, un catolicismo fervoroso pero con miras a la reducción de los excesos de culto y de devoción popular, así como la limitación del poder de la Iglesia en provecho de la exaltación del poder real, un fuerte nacionalismo que aspiraba a restaurar a España su calidad de gran potencia mediante la reforma de la sociedad, la creación de nuevas industrias y la conversión del Imperio en un sistema nacional que surtiera de fondos y poder a la capital. Todo se debía hacer por medio de la aplicación de la ciencia y la lógica a los problemas y a las instituciones.<sup>6</sup> Para tal formación, los años fundamentales son los de la ju-

<sup>3</sup> Ver adelante.

<sup>4</sup> Archivo del Sagrario, México, Libro de los Difuntos Españoles, núm. 30, f. 108f (ms), partida del 31 de marzo de 1794. Agradezco al vicario del Sagrario y al personal de su archivo la gentileza con que me facilitaron la consulta de los registros parroquiales.

<sup>5</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español* (Ariel, Barcelona y México, 1976), p. 477. Agrego el nombre de José de Gálvez.

<sup>6</sup> Domínguez Ortiz, p. 104-116 y 476-490; Jean Sarrailh, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (Trad. de Antonio Alatorre, Fondo de Cultura Económica, México, 1957), p. 110-151, 413-505 y 573-707; Villarroel, *passim*.

ventud cuando es posible “dejar una huella imborrable en unas mentes todavía muy maleables”. Como no hubo escuela en la Nueva España que impartiera tal formación, ni legal ni filosófica, hasta mucho más tarde en el siglo,<sup>7</sup> puede conjeturarse con buen fundamento que Hipólito Villarroel se formó en España, en una universidad o en un colegio mayor, y que pasó a la Nueva España ya con el título de licenciado.

Tampoco sabemos cuándo arribó a Veracruz ni con qué motivo. Algunos abogados jóvenes vinieron en el séquito de algún alto funcionario real o dignatario eclesiástico;<sup>8</sup> otros, sin duda, se trasladaron por su propia cuenta en búsqueda de una carrera más provechosa. Lo único cierto es que cerca del año de 1761 fue alcalde mayor de la provincia de Cuautla Amilpas, ya en posesión.<sup>9</sup> Aquella provincia se consideraba de tercera categoría en la clasificación de las provincias de la Nueva España, así que el puesto del alcalde mayor se vendía por la Corona a un precio más bajo que otros pero que, sin embargo, oscilaba alrededor de 2 500 pesos fuertes de plata, los de a ocho reales.<sup>10</sup> Las dos posibilidades que se presentan a la vista son o que el licenciado se trasladó a la Ciudad de México hacia fines de la década de los 1740 o principios de la de 1750, ya que necesitaría tiempo para establecerse y ahorrar tal cantidad, o que vino más tarde con dinero de su familia o que había podido ahorrar en España. De las dos, la primera es la más probable pues tenía también

<sup>7</sup> Domínguez Ortiz, p. 478. Roberto Moreno de los Arcos, al distinguir entre ilustrados peninsulares e ilustrados criollos, indica el año de 1768 para el arranque de una ilustración criolla en la Nueva España. “La historia antigua de León y Gama”, *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, VII (1981), 52-53 y 59. José Miranda en *Humboldt y México* (Universidad Autónoma de México, Instituto de Historia, México, 1962), p. 11-28 y 22-49, generalmente de acuerdo, señala como la fecha decisiva 1770, una diferencia mínima.

<sup>8</sup> Por ejemplo, el doctor Eusebio Ventura Beleña. José de Torre Revello, ed., “Relación de los méritos y ejercicios literarios del doctor don Eusebio Ventura Beleña (1772)”, *Revista de historia de América*, núm. 15 (1942), p. 315-323; prólogo de María del Refugio González, Eusebio Ventura Beleña, *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España...*, (2a. ed., 2 tomos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1981), p. ix-x, basado en documento posterior.

<sup>9</sup> “Puntual y segura recopilación de los principales hechos”, Saltillo, 2 de julio de 1769 (ms, Archivo General de la Nación, en adelante AGNM), *Tierras*, v. 948, f. 1-26, f. 21f-v, cl. 61; nota de Alessio Robles, Villarroel, p. 509-510.

<sup>10</sup> Horst Pietschmann, “Alcaldes Mayores, Corregidores und Subdelegados. Zum Problem der Distriktsbeamenschaft im Vizekönigreich Neuspanien”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, IX (1972), p. 244.

necesidad de llegar a conocer algo de las calidades de las provincias novohispanas.

Como alcalde mayor de Cuautla Amilpas, el licenciado Villarroel funcionó durante varios años sin queja pública o mejor dicho sin queja que llegara hasta las autoridades superiores en México.<sup>11</sup> Siendo costumbre incluir en el contrato para la compra del puesto una cláusula que facultaba al comprador a delegar funciones en lugar de ejercerlas en persona, *v. g.*, nombrar tenientes que actuaran por él; no tuvo necesidad de quedarse en la provincia,<sup>12</sup> privilegio del que disfrutó mucho en los últimos años de la década. A pesar del plazo legal de cinco años, se quedó en el puesto casi el doble,<sup>13</sup> circunstancia algo sorprendente que hace suponer que sirvió a satisfacción del gobierno superior y del rey o que la provincia rendía tan poco que en aquellos años hubo pocos postores o ninguno.

La vida pacífica y quizá provinciana del licenciado Villarroel cambió con la llegada al puerto de Veracruz de don José de Gálvez, el 18 de julio de 1765,<sup>14</sup> para empezar su visita general de la Nueva España y la reorganización de este reino hacia un modelo más satisfactorio a la visión reformista borbónica. No podemos estar seguros de cómo Villarroel llamó la atención del visitador-general pero sí de que tenía calidades que lo hicieron útil a éste en sus sospechas de los criollos y sus inclinaciones hacia los peninsulares, porque el alcalde mayor de Cuautla Amilpas era peninsular de nacimiento y de formación, imbuido de las ideas de la Ilustración española, sin tacha de subversión o de falta de lealtad hacia la Corona y, a la vez, hombre solitario<sup>15</sup> e industrial.<sup>16</sup> Sin dejar su puesto de alcalde mayor, el cual parece podía ejercer mediante teniente, el licenciado Villarroel desempeñó una serie de funciones al servicio del visitador general.

De estos servicios él mismo dio una lista en su informe de 1769 al virrey.<sup>17</sup> Ya que los dos últimos de los allí enumerados aparecen en orden cronológico, es probable que todos se hayan puesto así. Tam-

<sup>11</sup> Ver nota 9.

<sup>12</sup> Pietschmann, p. 244.

<sup>13</sup> Ver nota 9 y adelante. Por la necesidad de quedarse en el puesto hasta que llegara el sucesor, muchos alcaldes mayores sirvieron más de cinco años; para el servicio adicional fue de unos meses o hasta uno o dos años a lo más.

<sup>14</sup> Herbert Ingram Priestley, *José de Gálvez, visitor-general of New Spain (1765-1771)* (2a. impresión, Porcupine Press, Filadelfia, 1980), p. 5.

<sup>15</sup> Por su partida de entierro, sabemos que murió soltero. Ver la nota 4.

<sup>16</sup> Ver adelante, sobre todo su actuación en los años 1784-1785.

<sup>17</sup> Ver nota 9.

poco hay base para dudar de la veracidad del relato pues lo puede confirmar plenamente el tercero de los servicios enumerados. Primero, pagó los gastos de la recaudación de la renta real de tabacos en su distrito porque la real caja correspondiente se encontraba sin fondos. Esto ocurrió seguramente en los primeros días en que se implantó la renta y posiblemente fue lo que le atrajo la atención de don José. Segundo, inspeccionó el manejo de las reales aduanas de Puebla, de su propio peculio, sin gastos para la Corona. Tercero, sirvió de visitador-general de las reales cajas y ramos del puerto de Acapulco, según dice en su relato. Los informes oficiales de la visita nos revelan que el funcionario principal de ésta fue don Teodoro de Croix, sobrino del virrey, y que el licenciado Villarroel le ayudó en calidad de asesor con título de juez subdelegado para la visita. Se puede decir que el título que Villarroel mismo se da es algo exagerado pero la discrepancia es mínima. Del éxito rotundo de la visita no puede haber duda, ya que el 29 de enero de 1767 la inspección descubrió mercancías en el *San Carlos* con un valor de \$460 890.00 mientras que lo registrado sumaba sólo \$44 104.00. Parece que hubo cooperación estrecha entre el joven militar y su asesor y que ambos siguieron las instrucciones del visitador-general.<sup>18</sup> El cuarto de los servicios enumerados, quizá un reconocimiento a su satisfactorio desempeño en la exitosa inspección del puerto, fue que el virrey y el visitador-general le confirieron al licenciado Villarroel la tarea confidencial y delicada de dirigir la expulsión de los jesuitas de su colegio de novicios en Tepozotlán. En ésta también el licenciado desempeñó sus funciones a la satisfacción del gobierno superior, demostrando una vez más su celo y su catolicismo devoto pero regalista.

Como prueba de su satisfacción, el virrey marqués de Croix volvió a mostrarle su confianza recurriendo a Villarroel para solucionar otro problema, un ruidoso pleito por herencia en la villa de Saltillo. Allí el coronel don Prudencio de Orovio y Bastierra, al morir en 1756, había dejado una cuantiosa herencia que dio motivo a un complicado y vigoroso litigio entre su hermana, doña Isabel de Orovio, que, en defecto de hijos, argumentaba ser la única heredera, y los otros miembros de la familia. Con las complicadas maniobras de

<sup>18</sup> Luis Navarro García, "El virrey marqués de Croix (1766-1771)", en José Antonio Calderón Quijano, ed., *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III* (2 tomos, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1967-1968), I, 222-223 y 225, basado especialmente en la relación del Caballero de Croix a González de Rivero, Acapulco, 17 de mayo de 1767, ms. en el Archivo General de Indias, Sevilla, sección de la Audiencia de Méjico, leg. 2454.

los abogados y procuradores, hubo muchos alegatos y quejas pero ninguna resolución del caso durante más de once años. Cuando doña Isabel de Orovio elevó su queja al Consejo de Indias, éste ordenó a la Audiencia de Guadalajara que lo ventilara todo con rapidez pero sin estorbar las apelaciones al rey. Es evidente la contradicción entre la segunda y la primera cláusula. Mientras tanto, la audiencia debía nombrar a una persona de confianza como administrador de las propiedades. Al ver que la audiencia no pudo o no quiso actuar en forma rápida, doña Isabel se quejó otra vez al Consejo de Indias en 1761. Esta vez el Consejo inhibió a la Audiencia de Guadalajara para que actuara en el caso y ordenó el nombramiento de un juez especial, pero una serie de muertes y ascensos impidieron el uso de la nueva medida. Es verdad que el fiscal de la audiencia, Domingo Arangoiti, se trasladó a Saltillo en calidad de juez especial, mas al empezar a actuar se encontró recusado por parte de doña Isabel y se amparó con los detalles de la residencia del virrey marqués de Cruillas. Con el consejo de la Audiencia de México, el virrey marqués de Croix, concedió la recusación y en vista de que el administrador de la herencia no desempeñaba sus funciones, nombró al licenciado Hipólito Villarroel juez de comisión en febrero de 1768. El 20 de febrero, el virrey escribió a don Tomás de Mello, secretario del Consejo de Indias, que había acatado su instrucción al nombrar como juez especial al licenciado Villarroel, "por estar cierto ser sugeto de conducta, y espero que lo que en 11 años no se ha podido concluir, se consiga en 4 meses."<sup>19</sup> Ya que una parte o la otra seguramente se opondría a cualquiera medida o decisión y llevaría su oposición hasta el Consejo de Indias, el virrey se mostró optimista, y este optimismo en un administrador de experiencia que ciertamente conocía la tenacidad y la litigiosidad de sus novohispanos, sobre todo la ya probada por los herederos de don Prudencio de Orovio en los once años que llevaban peleando, nos hace sospechar que o bien el virrey preparaba una trampa para el licenciado por causas desconocidas o tenía una confianza desbordada en él.

Al llegar a sus manos la noticia de su nombramiento el 10 de febrero de 1768, Villarroel se apresuró a salir para Saltillo.<sup>20</sup> Quizá en su viaje se dio cuenta de la presencia del lino silvestre en el norte,

<sup>19</sup> AGNM, *Correspondencia de virreyes*, Marqués de Croix, 2a. ser., iv f. 114f-v. Del curso de este pleito desde su inicio hay un resumen amplio en el informe de Villarroel, Saltillo, 2 de julio de 1769, ms. AGNM, *Tierras*, v. 948. f. 1-26.

<sup>20</sup> Cl. 35 en el informe.

cuyas notas señala más tarde en las *Enfermedades*.<sup>21</sup> Al llegar a Saltillo se encontró en el mismo pantano que había frustrado cualquiera decisión. Al tratar de imponer una administración responsable de las fincas que constituían la herencia, por aquella época muy deterioradas, se encontró con la oposición obstinada de ambas partes, que recurrieron a la audiencia para pedir provisiones inhibitorias. Así los cuatro meses se extendieron a año y medio sin que se llegara a una resolución ni aun de la forma de administración interina. Al final, doña Isabel de Orovio, alegando soborno y corrupción, escribió al virrey para recusar al juez especial. Estos cargos, que fueron comunicados a Villarroel para que los contestara o explicara, dieron motivo para una carta al virrey fechada el 20 de junio y el informe, de 26 folios, del 2 de julio de 1769, los cuales resumen las complicadas maniobras del pleito desde el principio, denuncian al abogado de doña Isabel por prolongar el litigio maliciosamente causando la ruina de la herencia, declaran a los jueces y a los procuradores todos culpables en las maniobras de prolongación y protestan la honradez de Villarroel. En la carta de transmisión, del 6 de julio de 1769, el licenciado anunciaba que a pesar de que había sido gravemente injuriado por las acusaciones, desempeñaría su comisión cumplidamente para no faltar a su deber. En el informe enumera sus servicios en la visita general como testimonio de su probidad y añade que don José de Gálvez, desde el Real de Álamos con fecha del 17 de mayo de 1769, le había enviado nombramiento de visitador para inspeccionar los ramos de real hacienda en Saltillo, función que también cumpliría a satisfacción.<sup>22</sup>

Al llegar la carta y el informe al virrey, éste, el 12 de agosto de 1769, pidió la opinión de su asesor general, un oidor de la Audiencia de México. El asesor recomendó que se pasara todo a la agencia apropiada para examinarlo. El 14 de agosto el marqués de Croix aceptó la recomendación.<sup>23</sup> En el examen del informe y posiblemente de informes posteriores, el asesor y la audiencia se dieron cuenta de que contenían declaraciones y opiniones de Villarroel contra la actuación en el caso del fiscal Arangoiti y de la Audiencia de Guadalajara. Al declarar que esto no tenía base que lo justificara y que mostraba desprecio hacia las autoridades, el asesor y la audiencia estuvieron de acuerdo en que Villarroel merecía castigo. La pena re-

<sup>21</sup> P. 325.

<sup>22</sup> Las dos cartas van con el informe, la del 20 de junio de 1769 a f. 1 del 7 de julio a f. 25f-27f, ms. AGNM, *Tierras*, v. 948.

<sup>23</sup> En los márgenes de la carga del 7 de julio de 1769.

comendada era que se le separara de su comisión y se le mandara en partida de registro a disposición del rey. En carta del 30 de junio de 1770 al rey, el marqués de Croix escribió que en conformidad con esta recomendación había pedido al oidor Antonio Rivadeneyra arreglar las diligencias necesarias, que había separado a Villarroel de sus puestos, y que éste estaba en Veracruz listo para el viaje a España (un anticipo de los hechos) para la decisión real a base del testimonio que debía acompañar la carta. La ostensible flexibilidad del virrey frente a su asesor y la audiencia en este asunto, es interesante y hace que nos preguntemos quién instigaba a quién y por qué, pero no hay datos. En reemplazo del licenciado Villarroel como juez especial, la Audiencia de México nombró al licenciado Juan Manuel Mesía.<sup>24</sup> Como en su decreto del 21 de mayo de 1770, basado en el voto consultivo de la audiencia, el marqués de Croix también había separado a Villarroel de su puesto de alcalde mayor de Cuautla Amilpas, el 21 de julio nombró en sustitución a don Domingo Francisco Gil.<sup>25</sup>

La orden de destitución llegó a Villarroel el 23 de junio. Lo más pronto posible salió rumbo a la Ciudad de México, y al llegar allí, escribió al virrey que estaba pronto para acatar sus instrucciones y le pedía el permiso necesario para viajar a Veracruz donde podía esperar instrucciones posteriores. En el margen de la carta hay una nota que dice que el asesor había ordenado que presentándose Villarroel lo enviase en partida del registro.<sup>26</sup> El 11 de agosto Villarroel estaba en Veracruz de donde volvió a escribir al virrey que había llegado la noche anterior, que ese mismo día se había presentado al gobernador del puerto, y que al día siguiente esperaba embarcarse en la urca, *La Peregrina*, rumbo a la corte. Por grande que fuera la distancia, siempre estaba dispuesto a cumplir con las instrucciones del virrey, al cual esperaba que Dios le concediera muchos años.<sup>27</sup> Las dos cartas de Villarroel son documentos obedientes, corteses, pero con sentido de la dignidad del escritor. Por su contenido, difícil sería darse cuenta de que el autor viajaba bajo vigilancia y en desgracia.

Villarroel debió poner pie en el suelo de la Península a principios de septiembre y presentarse luego en la corte. La inspección inevitable de los cargos en el Consejo de Indias dejó ver inmediatamente

<sup>24</sup> Ms., AGNM, *Correspondencia de virreyes*, Marqués de Croix, 2a. ser., IV, f. 296f-297v.

<sup>25</sup> Ms., AGNM, *Alcaldes mayores*, I, f. 131f-132f.

<sup>26</sup> *Idem*, f. 124f.

<sup>27</sup> *Idem*, f. 103f.

la falta de solidez de ellos, que se comunicó al virrey. Ése se defendió en contestación del 31 de octubre de 1770, y añadió "en consecuencia de echar menos V. M. por última real Cédula que se sirvió expedir el que no se le haya dado cuenta del estado lo hago con el Testimonio adjunto..." Según el testimonio, el marqués de Croix, basándose en el consejo de su asesor y de la audiencia, trató de dar al asunto el "más regular y breve curso". En lo referente al asunto de la herencia de don Prudencio de Orovio, la audiencia había vuelto a proponer a un nuevo juez especial, el licenciado Juan Martínez Conejo, para "fenecer" todo en cuatro meses en cumplimiento de las instrucciones reales.<sup>28</sup> De su éxito en litigio tan complicado y obstinado, podemos dudar, ya que ningún juez hubiera podido llegar a una solución satisfactoria para las partes y en especial de doña Isabel de Orovio. En lo referente a la separación del licenciado Villarroel del cargo de alcalde mayor de Cuautla Amilpas, es muy probable que el Consejo de Indias tuvo sus dudas pues la maniobra puso a la disposición del virrey lo que legalmente debía venderse por la Corona.<sup>29</sup> Sin embargo, las dudas no son las certidumbres, así que el marqués de Croix respaldado por los consejos de su asesor y de la Audiencia, probablemente salió en claro de su tratamiento tan severo del licenciado, pero también a la vez el licenciado salió absuelto o con admonición leve.

En mayo de 1771, don José de Gálvez regresó a la Península y volvió a su puesto en el Consejo de Indias.<sup>30</sup> No hay causa alguna para pensar que hubiera estado de acuerdo con el trato que se había dado a Villarroel, ni que las opiniones despectivas que aquél había escrito en su informe de 1769 (y reitera en forma aún más severa en las *Enfermedades políticas*)<sup>31</sup> le cayeran mal.<sup>32</sup> Como su influencia no había ayudado a Villarroel en sus dificultades, seguramente ni el marqués de Croix ni la opinión de los círculos oficiales en la corte de México miraban a aquél como cliente particular o favorito del visitador-general tan formidable, sino más bien como persona útil de la cual pudiera prescindirse. Hubo, empero, una conexión y conocimiento que ayudarían a Villarroel en el futuro.

<sup>28</sup> Ms., AGNM, *Correspondencia de virreyes*, Marqués de Croix, 2a. ser., iv, f. 336f-v.

<sup>29</sup> Alberto Yalf Román, "Sobre alcaldías mayores y corregimientos en Indias. Un ensayo de interpretación", *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, ix (1972), 1-39.

<sup>30</sup> Pristley, p. 6 y 311.

<sup>31</sup> P. 53, 58-59, 95-98, 109-112, 119-124 y 274-275.

<sup>32</sup> Ver su elogio de la Acordada en su *Informe general* (Imprenta de Santiago White, México, 1867), p. 17-18.

Este viaje a España, en agosto de 1770, marca el inicio de un intervalo en la vida de nuestro licenciado que duró casi tres años. Sobre lo que pasó en aquellos años no tenemos hasta ahora dato alguno. O tenía fondos de sus actuaciones en la Nueva España o los obtuvo de alguna fuente en España o en la Nueva España, ya que el primer dato que sí tenemos es que el 1 de mayo de 1773 alcanzó una real cédula que le confería el puesto de alcalde mayor de la provincia de Tlapa en la Mixteca Baja,<sup>33</sup> sin duda con derecho de futura posesión al vencer el término del alcalde mayor en funciones. Como la provincia de Tlapa se reputaba en aquel entonces como una de las mejores del reino novohispano, en categoría de primera, y en la primera mitad del siglo se vendía al precio de \$4 500 a \$4 600,<sup>34</sup> que debía ser más alto en la década de los 1770, surge la pregunta de la procedencia de los fondos y a la vez de la influencia para hacer prevalecer la postura. También parece que sus problemas con el marqués de Croix, ya salido de su mando, y con la Audiencia de México, no fueron un obstáculo. Posiblemente en todo esto le ayudara la influencia de don José de Gálvez desde el Consejo de Indias.

La noticia del nombramiento real llegó a México en el otoño del mismo año. En octubre Francisco Hurtado como apoderado de Villarroel, que probablemente se encontraba todavía en España, presentó una petición al virrey Bucareli, dándole noticia de la real cédula y suplicándole que diera el pase y otorgara el despacho acostumbrado. En nombre de su poderdante aseguró Hurtado que estaba "pronto a dar las fianzas necesarias". El 23 de octubre el virrey Bucareli dio el pase.<sup>35</sup> No sabemos cuándo regresó Villarroel a la Nueva España pero debió estar en el reino por la primavera de 1774 pues tomó posesión como alcalde mayor de Tlapa el 26 de abril de 1774.

Al entrar en su pingüe provincia, posiblemente sin conocer de antemano la situación, Villarroel se metió en una serie de líos, porque sus antecesores habían entrado en peleas con los curas de la provincia y sobre todo con el cura de Chipetlán. La disposición algo altanera y las opiniones regalistas de Villarroel no eran de las más aptas para llegar a una solución pacífica, a satisfacción de los curas. En años anteriores el conflicto había llegado a la audiencia por una queja presentada por los indios de la provincia, seguramente a instigación de los curas, en contra de la costumbre de repartir hilados

<sup>33</sup> Petición de Francisco Hurtado al virrey, s. l., s. f., ms., AGNM, *Alcaldes Mayores*, XI, f. 297f-v.

<sup>34</sup> Pietschmann, p. 250.

<sup>35</sup> Ver nota 33; la decisión del virrey está en nota marginal.

a los pueblos. Por auto acordado la audiencia prohibió la práctica, que se abandonó hasta que el alcalde mayor, anterior al antecesor de Villarroel, volvió a exigir hilados en el pueblo de Zacualpan bajo la amenaza de que si no la cumplían se les repartiría el precio de 4 pesos 4 reales y se les exigiría el pago de los tributos puntualmente. Así los indios tuvieron que aceptar la vieja práctica. Durante la administración de don Ángel Álvarez, el antecesor de Villarroel, aquél cometió los abusos siguientes, todos enumerados en una carta de queja del cura de San Miguel Chipetlán, don José Mariano Hurtado de Mendoza, al virrey, el 8 de noviembre de 1772:<sup>36</sup>

1. El alcalde mayor exigía una contribución de un real de todos los indios de la provincia y de cuatro reales para arriba de los maestros de escuela, para subvencionar las fiestas que intentaba hacer cuando se cantara la misa de gracias por el feliz nacimiento del primogénito del príncipe (el futuro Fernando VII).

2. No habiendo cárcel en San Miguel Chipetlán, el alcalde exigía milicias y costas para remitir los presos a la cabecera, a pesar de ser indios y así reos de la jurisdicción eclesiástica.

3. En la pensión de hilados con la cual estaba gravado el pueblo de los Santos Reyes Zacualpan, el alcalde mayor daba una arroba de algodón a seis pesos, siendo la costumbre pagar el algodón a cuatro pesos cuatro reales.

Al terminar con la alegación de la pobreza de los indios, agravada por tres años de malas cosechas, la carta se quejaba de las cargas sobre los indios, a saber, la real orden para aprender el castellano mediante maestros de escuela por cuenta de los pueblos, el real tributo, la santa bula de la cruzada y las exigencias del alcalde mayor.

El 16 de septiembre de 1772 el virrey mandó pasar la carta al fiscal, el cual emitió su opinión sólo el 11 de septiembre de 1775. Después de resumir la carta del cura, el fiscal recomendaba que se escribiera una carta al alcalde mayor de Tlapa encargándole que limitara los gastos de la fiesta de gracias, que no impusiera multas ni costas a los indios, y que en lo del hilado guardara lo ya determinado.<sup>37</sup>

Mientras tanto, el cura de Chipetlán había vuelto al ataque. En otra carta de febrero de 1774, se quejó otra vez del alcalde mayor, el cual ya se había hecho enemigo del cura y de los indios, a quienes culpaba de muchos daños. En lo del algodón y del hilado les defraudaba en tres reales y muchas veces surtía algodón podrido. Les

<sup>36</sup> Ms., AGNM, *Alcaldes mayores*, XI, f. 357f-361f.

<sup>37</sup> *Idem*, 360v-361f.

exigía el real tributo sin dilación o retraso alguno. Detenía en la cárcel a los indios por derechos y deudas del repartimiento, en contra de la ley real, hasta el punto que detuvo en la cárcel un año a un indio cuyo padre murió debiendo al alcalde mayor 40 pesos pero sin dejar herencia al hijo. Vendía el papel sellado al doble de lo debido. Imponía multas considerables e injustas. Exigía a los indios limpiar la zanja de las casas reales sin pago no obstante que la obra requería muchos días. Al acercarse el tiempo de su residencia, el alcalde mayor trató de convertir todas estas malas prácticas en virtudes. Al rehusar el cura firmar un certificado a tal efecto, el teniente del pueblo de Olinalá y los otros tenientes de la provincia, se hicieron sus enemigos y persiguieron al ahijado de aquél, don Ignacio González, familiar teniente (de la Inquisición) y comisario de la Santa Hermandad. El 3 de marzo de 1774, el virrey mandó también pasar esta carta al fiscal.<sup>38</sup>

Lo curioso es que el fiscal contestó más rápido a la segunda carta que a la primera. El 28 del mismo mes recomendó que el virrey mandara carta al alcalde mayor amonestándole que si hubiera más quejas el virrey ordenaría una investigación. El 14 de abril de 1774 Bucareli aceptó la opinión del fiscal y mandó que se enviara una carta en los términos propuestos. Así se cumplió el día siguiente con cartas al alcalde mayor y al cura.<sup>39</sup>

El 26 de abril de 1774 Villarroel entró en posesión del puesto de alcalde mayor en Tlapa. Algunas semanas después su antecesor, Ángel Álvarez, le mostró la carta preparada por orden de Bucareli y firmada por Melchor de Peramás. Escribió a Peramás el 1 de julio, informándole de que había visto la carta pero que a él no le tocaba pues no había entrado en funciones hasta el 26 de abril, que durante los dos meses que había ejercido no había habido quejas, que todo el asunto fue obra de los curas, los cuales siempre fomentaban quejas si el alcalde mayor no les dejaba mandar, y por fin Villarroel aseguraba que sería gobernador independiente y leal a los intereses reales.<sup>40</sup> El 11 de julio hubo carta de Ángel Álvarez en la que negaba todo y alegaba que el pueblo de Chipetlán había formado capítulos contra él a instigación del cura, los cuales había demostrado ser falsos y de malicia en el mes de septiembre. Estos cargos nuevos también eran falsos. El 7 de agosto de 1774 el fiscal, Areche, aconsejó al virrey esperar hasta que viniera carta del cura para

<sup>38</sup> *Idem*, 362f-364f.

<sup>39</sup> *Idem*, 364f-v.

<sup>40</sup> *Idem*, 365f-v.

completar la documentación. Al tenerla completa, el virrey podría decidir. El día 8 el virrey acordó.<sup>41</sup> Parece que la carta del cura nunca llegó, así que el expediente nunca se completó.

Tal era la situación en la provincia de Tlapa cuando el licenciado Villarroel entró a ejercer la gubernatura: el cura de San Miguel Chipetlán enemistado contra cualquiera autoridad civil y probablemente asimismo todos los curas cuyos resentimientos contra las nuevas escuelas de español y algunos impuestos reales iban más allá de las quejas contra las exacciones de los alcaldes mayores; a la vez un nuevo alcalde mayor imbuido de los deseos reformistas de fomentar la economía provincial, y de tendencias anticlericales. Podía predecirse que no habría paz.

A este periodo hay que asignar el episodio de la grana en las *Enfermedades políticas* que durante años confundiera a los eruditos como indicación que no se podría localizar:

En cierta jurisdicción de la Mixteca, procuré yo siendo Alcalde Mayor, fomentar este apreciable ramo [el cultivo de la grana] entre los indios y demás habitantes; dentro de pocos días logré ver presos y casi en disposición de dar fruto, la prodigiosa multitud de más de *un millón y trescientos mil pies*, con que lograron todos los vecinos palpar con la experiencia las considerables ventajas que iban a adquirir ya para el aumento de los fondos de sus comunidades y para sus utilidades propias. Pero toda ésta mi aplicación y fatiga se convirtió en humo a causa de un litigio injusto que me suscitaron los curas de la provincia con que pusieron en arma a los indios y abandonaron el cuidado de las nopaleras a que yo les había dedicado y por consiguiente todo se perdió. Así se premian en las Indias las fatigas de los hombres honrados y que miran por el bien del público. Desgraciado país donde con medio pliego de papel sellado se destruyen los más sanos proyectos...<sup>42</sup>

Como se queja de una protesta en medio pliego, casi seguramente no se trataba de capítulos que sin duda hubieran ocupado mucho más papel. Tampoco en los capítulos del resumen que nos ha llegado figura tal incidente.<sup>43</sup> En el relato no hay nada de improbable, ya que la Mixteca de la costa puede ser tierra de grana y una parte de la provincia de Tlapa, tal como estaba constituida en aquel entonces, era idónea para el cultivo del nopal y del insecto de la grana que de él se nutre.<sup>44</sup>

<sup>41</sup> *Idem*, 367f-368v.

<sup>42</sup> P. 322.

<sup>43</sup> Ver adelante.

<sup>44</sup> Ver la descripción de la provincia de Tlapa y el mapa en Peter Gerhard, *A Guide to the Historical Geography of New Spain* (Universidad de Cambridge, Cambridge, 1972), p. 321-324.

En su carta del 1 de julio de 1774 al secretario virreinal, Villarroel escribió que había ejercido dos meses sin queja. Cuántos meses más hubo de paz ostensible, no lo podemos saber, pero lo cierto es que no fueron muchos como lo demuestra el episodio del cultivo de la grana y el resentimiento que mostró Villarroel años después al escribir las líneas, cuya amargura seguramente resintió en los días que los curas frustraron el proyecto. Otras causas de peleas surgieron porque el licenciado, como heredero de las posibilidades de explotación económica de la provincia y bajo las mismas necesidades de recuperar los grandes gastos hechos para conseguir el nombramiento, arreglar fianzas llanas y amplias, más administrar la provincia cuando su sueldo oficial y sus entradas en la forma de derechos y honorarios ni siquiera cubrían sus costos corrientes,<sup>45</sup> seguía el mismo plan de extraer dinero que había resultado en los capítulos contra su antecesor. En el año de 1777 los indios de la provincia, sin duda a instigación de sus curas, depositaron capítulos, es decir, quejas formales organizadas en párrafos, en el Juzgado General de Indios en México, tribunal especial para ventilar cosas de indios, donde el virrey como juez y un oidor de la audiencia como su asesor, oían y juzgaban los cargos en primera instancia. Fuera la que fuera la decisión del Juzgado General de Indios, Villarroel apeló a la Audiencia como tribunal de segunda instancia en 1778. Ya que el término de cinco años del mando debió expirar a mediados de 1779 y Villarroel pasar por el proceso de la residencia, se agregó todo a los papeles de la residencia. Hasta el 25 de enero de 1782 hubo opinión del fiscal de lo civil y el 25 de febrero orden de la audiencia para pasar todo al relator. Los trámites se retrasaron al quedar los documentos en las manos del relator hasta el 22 de octubre de 1782.<sup>46</sup>

Veamos ahora los cargos y el comentario del fiscal:

1. Villarroel exigía un real por tributario en sus visitas de las comunidades. Comentó el fiscal que aquél concedió que así actuaba sin embargo de estar prohibida tal práctica.

2. Villarroel nombraba maestros de escuela pero los empleaba en calidad de capataces en el hilado que requería de los indios; a la vez pagaba por cada libra de hilo un cuarto de real en lugar del medio

<sup>45</sup> Alberto Yalí Román, p. 1-39; Guillermo Porras Muñoz, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*, (2a. ed., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1980), p. 73-100, 271-281 *et passim*; Navarro García, en Calderón Quijano, I, 364-369.

<sup>46</sup> Informe secreto sobre el licenciado Villarroel, México, el 6 de septiembre de 1784 al 1 de marzo de 1790, ms., 22 f., AGNM, *Civil*, v. 2176, exp. 1.

real acostumbrado. Tenían que rendir lo exigido los indios a fuerza de azotes. Sin embargo de que el licenciado lo negó todo, comentó el fiscal, el obispo de Puebla y testigos visuales lo confirmaron.

3. Por instrucciones de Villarroel, los maestros de escuela se apoderaron de bastimentos.

4. A los reos en la cárcel se les exigían cuatro reales a la entrada, cantidad igual al soltarles de sus cadenas y un peso por derechos de carcelaje. Comentó el fiscal que los curas y otros testigos así lo afirmaron.

5. Villarroel compelió a los indios a que compraran mantas y tilmas al precio de dos y medio pesos, sin embargo de que tenían un valor en el mercado de uno y medio pesos. Mantenía un monopolio del comercio de la provincia en esto al no permitir la entrada de otros vendedores. Según el comentario del fiscal, el obispo de Puebla y los curas confirmaron este abuso.

6. Villarroel exigía multas en cantidad excesiva y de malicia. Comentó el fiscal que los curas confirmaron este abuso sin aportar detalles. Villarroel también en su declaración admitió alguna extorsión. Agregó el fiscal que aquél había exigido leña para la cárcel sin pago como pudo confirmarse por sus órdenes escritas.

De los capítulos queda claro que las peleas entre el alcalde mayor civil y el clero seguían y que el obispo de Puebla había entrado en el asunto para apoyar a sus curas. Las diatribas de Villarroel contra el clero<sup>47</sup> se explican por estos años de pelea como también las fulminaciones contra el Juzgado General de Indios que empiezan con la declaración rotunda: "El Juzgado General de Indios en nada se debe contemplar útil, ante sí muy perjudicial a la causa pública y de grande embarazo a los excelentísimos señores virreyes, y por lo tanto, digno de que se dé por el pie."

Y a lo largo del proceso se contienen frases seguramente inspiradas en su propia experiencia:

Pero desde que por un lastimoso abuso y confusión de las leyes se abrió la puerta a la ambición y a la codicia de los subalternos de este juzgado y se comprometió indebidamente a la clase de alcaldes mayores a la absoluta subordinación de él, en calidad de reos capitulados por los indios, echando a rodar el principio de la jurisprudencia, que el actor haya de seguir el fuero del reo, se han experimentado catástrofes lamentables y ruinas irreparables de hombres que sería difícil numerar.

<sup>47</sup> P 41-63. 133-135, 184-193 y 332.

¿Podrán ignorar estos ministros asesores que los alcaldes mayores gozan por la ley de *caso de corte*, y mientras que estén en el oficio no deben ser juzgados en otro tribunal que en el de la cancellería o audiencia de su territorio?...<sup>48</sup>

De los mismos años, a lo menos en parte, viene la denuncia de los indios en el capítulo que tiene como encabezamiento, "Carácter de los indios difícil de creerse",<sup>49</sup> y su defensa vigorosa de la necesidad del reparto de mercancías y de forzar a los indios a trabajar.<sup>50</sup> En lo del reparto de mercancías se apartó de las opiniones de José de Gálvez,<sup>51</sup> una de las pocas instancias de tal diferencia.

Lo curioso es que el fiscal en sus recomendaciones sobre los capítulos y la residencia sólo pidió que Villarroel hiciera la restitución de las cantidades indebidamente exigidas y pagara una multa de mil pesos. En su opinión los indios alegaron demasiado. En cuanto a los maestros de escuela, recomendó que se nombraran por acuerdo entre el alcalde mayor y los curas y que se pagaran de los fondos de comunidad. Estas recomendaciones que pidieron una condena *de leve* se sumergieron en la masa de papel. Por circunstancias no explicadas pero por supuesto sospechosas, toda la documentación de la residencia se perdió, quedando sólo en el Oficio de Cámara los capítulos y las recomendaciones del fiscal. Por el año de 1784 no se había resuelto la residencia.<sup>52</sup>

Mientras tanto, Villarroel después de pasar el periodo forzoso de quedarse en Tlapa para responder en la residencia o dejar apoderado en su lugar, salió de la provincia. Entre el fin de su gobierno y el otoño de 1783 hay un lapso de cuatro años de los cuales no tenemos datos. Probablemente, ya que no pudo pedir otra provincia hasta que se completara la residencia y en vista de que su administración había suscitado tales tempestades no fuera conveniente concederle otra alcaldía mayor, tal vez volvió a ejercer su profesión de abogado en la corte de México, la única ciudad en la Nueva España donde un agente legal podía ganarse una vida decente.

Vuelve a aparecer en nuestros datos en el otoño de 1783. La Acordada se encontraba con tanto negocio, es decir, tantos casos por juzgar, que necesitaba dos asesores. A sus pesados encargos el rey había

<sup>48</sup> P. 85-57 y que sigue en las p. 89-94.

<sup>49</sup> P. 89-90.

<sup>50</sup> P. 465-482.

<sup>51</sup> *Informe general*, p. 17-18, como también en la Ordenanza de Intendentes cuya cláusula denuncia Villarroel en la cita de la nota 50.

<sup>52</sup> Ver nota 46.

agregado el del Juzgado de Bebidas Prohibidas, ejerciendo el juez de la Acordada como juez en él y su primer asesor como asesor de bebidas prohibidas, los dos con sueldos adicionales. El primer asesor, el licenciado José Bala enfermó gravemente hasta el punto de no poder despachar sus funciones, lo que, después de dos meses, por el mes de octubre de 1783 se hizo patente. El otro asesor era el doctor Francisco de Guillén, el cual empezó a despachar como primer asesor. El 16 de octubre de 1783 el juez de la Acordada, Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, escribió al virrey, don Matías de Gálvez, explicando la necesidad de su tribunal y proponiendo que se nombrara al licenciado Villarroel, "abogado de los Reales Consejos", como asesor interino con la mitad del sueldo, es decir 100 pesos mensuales. El mismo día el virrey expidió el nombramiento, así que Villarroel entró otra vez en puesto oficial.<sup>53</sup> ¿De qué parte vino la ayuda para conseguir este puesto? Posiblemente por favor de la familia Gálvez, pero más probablemente por el del doctor Francisco Guillén, del cual Villarroel fue leal aliado en los asuntos de la Acordada durante los años siguientes.<sup>54</sup>

El licenciado se puso con su industria acostumbrada a despachar el montón de casos atrasados en la Acordada. Impresionó al juez con su energía y la cantidad de asuntos despachados hasta el punto de que decidió que se le pagara el sueldo entero de 200 pesos mensuales de los fondos sobrantes del tribunal. Parece que el licenciado Bala percibió y retuvo su sueldo entero sin pasar a su sustituto la mitad.<sup>55</sup> A principios del año de 1785 Villarroel pudo suplicar al rey que se le nombrara asesor en propiedad, petición que provocó orden real con fecha del 10 de mayo pidiendo información. El 6 de septiembre del mismo año en acatamiento a una carta del virrey, el juez de la Acordada expidió una certificación de que Villarroel prestaba buenos servicios como asesor en la Acordada. El día 9 el expediente pasó al fiscal de lo civil, quien señaló que la residencia de Villarroel como alcalde mayor de Tlapa era pertinente. Así la residencia, casi olvidada, surgió para molestar al asesor interino. En febrero de 1785, al ordenarse que la residencia fuera copiada, se hallaron en el Oficio de Cámara sólo los capítulos de 1777 y las recomendaciones del fiscal sobre ellos. El sacar la copia tardó hasta el 11 de marzo cuando

<sup>53</sup> Ms., 4 f., AGNM, *Acordada*, x, exp. 5 (f. 77-80).

<sup>54</sup> Ver adelante. En lo de los pagos del Juzgado de Bebidas Prohibidas, *Razón*, México, 26 de junio de 1788. Ms., 1 f., AGNM, *Acordada*, xxx, exp. 7 (f. 254).

<sup>55</sup> Ms., 4 f., AGNM, *Acordada*, x, exp. 5 (f. 77-80).

todo pudo pasar a la Real Audiencia Gobernadora ocupada en la administración del reino después de la muerte de don Matías de Gálvez. En noviembre el fiscal de lo civil recomendó que se mandara todo al rey, opinión aceptada por el asesor general del reino y el nuevo virrey, don Bernardo de Gálvez, en enero de 1786, proceso que se puso en práctica a fines de enero y principios de febrero. El 20 de mayo de 1787 el rey mandó desde Aranjuez que los capítulos se concluyeran. Sin embargo, entre julio de 1787 y marzo de 1790 hubo trámites burocráticos sin ninguna conclusión. El 1 de marzo de 1790 la audiencia informó al virrey, el segundo conde de Revillagigedo, que se había mandado la documentación al relator y que Villarroel ya era asesor de la Acordada,<sup>56</sup> presumiblemente en propiedad, lo que no era cierto como veremos.

Lo interesante de todos estos trámites es su lentitud y la falta de fuerza para llevar los capítulos a conclusión, no obstante la real orden. Uno tiene la impresión de una ineficiencia colosal, la cual es poco probable, o de que la burocracia no quería una conclusión, menos por cariño hacia Villarroel que por la necesidad de hacer causa común con los intereses involucrados en la explotación de las provincias y en el viejo sistema del reparto de mercancías. También es difícil ver con claridad hasta qué punto alguna influencia de la familia Gálvez operaba en los trámites. En el tiempo que Villarroel buscaba empleo como asesor interino y más tarde cuando suplicó al rey que lo nombrara asesor en propiedad era virrey don Matías de Gálvez, circunstancia que muy posiblemente le diera ánimo, como la muerte de aquél y el periodo de mando por la Real Audiencia Gobernadora le fuera desfavorable.

De todos modos el licenciado Villarroel, que atraía la controversia como un pararrayos la electricidad, vivía otro episodio de tensiones durante estos años.<sup>57</sup> Fue un periodo en el cual la Acordada y su tribunal anexo, el Juzgado de Bebidas Prohibidas, tenían muy buenas relaciones con los virreyes y bastante malas con la audiencia. Estas tensiones surgieron a raíz de diferencias sobre los conceptos de procedimientos debidos a los poderes de revista de la audien-

<sup>56</sup> Informe secreto sobre el licenciado Villarroel, ms., 22 f. AGNM, *Civil*, v. 2176, exp. 1.

<sup>57</sup> Los párrafos siguientes se derivan del subcapítulo. "Relaciones de la Audiencia con el Tribunal de la Acordada", en Ángeles Conejo Díaz de la Cortina, "Matías de Gálvez (1783-1784)", Calderón Quijano, II, 313-316. La autora se apoya en documentos del Archivo de Indias, Sevilla, sección de la Audiencia de Méjico, legs. 1288, 1738 y 1669, especialmente este último. Cuando empleo materia de otra fuente, la cito.

cia como tribunal de segunda instancia. La Acordada tenía facultad de procesos sumarios, acortando los procedimientos largos y lentos del derecho ordinario, y trataba de extender el mismo privilegio a su tribunal anexo, hasta el punto de negar apelaciones a la Audiencia y de no informar a los reos condenados de sus sentencias.<sup>58</sup> Por su parte, la Audiencia trataba de insistir en todas las formalidades hasta el punto de quitar mucho de su validez al concepto de proceso sumario. Señaló además el número excesivo de empleados de la Acordada y el abuso de sus privilegios. Estas diferencias llegaron a oídos de la Corona pocas semanas después de la muerte de don Matías de Gálvez y de que la Audiencia asumiera el mando del reino. El 30 de diciembre de 1784 la Real Audiencia Gobernadora se quejó ante el ministro de Indias, don José de Gálvez, de que “El Juez de la Acordada, como juez que es al mismo tiempo del tribunal de bebidas prohibidas, ha procurado hacer novedades sin fundamento, sólo aptas para que se desaire a la Audiencia, y se retrasen los asuntos”. Tres días antes, el licenciado Villarroel, escribió a don José de Gálvez para advertirle que “Desde que la Audiencia entró en el superior gobierno no cesa de tratar de destruir las facultades del juez, con lo que aspira a un despotismo sin límites. Esto hay que evitarlo, y se hubiera hecho con una persona de carácter para evitar que recayese en la Audiencia el gobierno absoluto de las provincias, mayormente cuando los togados están lejos de los conocimientos precisos para lo político y militar”. Según el informe de Villarroel la falta de aptitud de la Audiencia daba lugar a excesos y delitos y les faltaba a los oidores el celo deseable para sostener los derechos y disposiciones reales. Así, la justicia se administraba en forma arbitraria y sólo por la Acordada de forma recta y eficiente. Estos sentimientos pueden verse en regiones extendidas y ácidos en las *Enfermedades políticas*.<sup>59</sup>

Ya que don José de Gálvez compartía en buena medida los mismos sentimientos y la misma valoración de la Acordada, hubiera podido predecirse la decisión real, la cual, después de la discusión en el Consejo de Indias, salió de Aranjuez el 21 de mayo de 1785, dirigida al nuevo virrey, don Bernardo de Gálvez, ordenándole que “dada

<sup>58</sup> El abuso de no notificar a los reos de Bebidas Prohibidas sus condenas, lo que hizo imposibles las apelaciones, se confirma en un expediente sobre el asunto, México, el 10 de diciembre de 1784 al 14 de abril de 1785, ms., 12 f, AGNM, *Acordada*, xx, exp. 20 (f. 188-199). Se dio orden para remediar el defecto.

<sup>59</sup> P. 58-59, 95-98, 109-112 y 147-152.

la importancia y necesidad de que el Juzgado de Bebidas Prohibidas, se mantenga en facultades concedidas, he resuelto que se mantengan en todo su vigor, y que apoye al actual juez' ". Dos meses antes, al llegar don Bernardo de Gálvez a la Nueva España, salió a recibirle y acompañarle hasta la Ciudad de México el juez de la Acordada, don Manuel Antonio de Santa María y Escobedo, el cual aprovechó la oportunidad para informarle de las funciones de la Acordada y de la necesidad de que la reforzara. En estos años el ministro de Indias con el apoyo de su soberano protegió a la Acordada.

Sin embargo, la Audiencia pudo hacer prevalecer sus demandas de que la Acordada no gastara tanto dinero y bien pronto Villarroel sintió los efectos. Había percibido un sueldo de 200 pesos mensuales en lugar de los 100 pesos señalados con la explicación de que trabajaba fuera de lo ordinario para descargar los casos retrasados. En noviembre de 1785 se le quitaron los 100 pesos adicionales, los cuales se asignaron al licenciado Bala, el asesor en propiedad, basándose en el argumento de que los fondos del tribunal no alcanzaban a liquidar sueldos más amplios. El 31 de enero de 1783 Villarroel suplicó al juez de la Acordada que le asignara los 200 pesos enteros señalados para el asesor. Explicó que trataba de cobrar del licenciado Bala los 100 pesos mensuales que aquél le debía entregar y que cuando lo consiguiera devolvería las cantidades a la Corona. Parece que desde enero de 1787 debía cobrar 50 pesos mensuales más de la Acordada. La decisión de Santa María y Escobedo tardó hasta el 19 de octubre de 1787 cuando el juez de la Acordada dictaminó que Villarroel sólo tenía derecho a percibir 100 pesos mensuales. Se le había pagado más a causa de la cantidad extraordinaria de casos, pero ya no había tales casos atrasados y así se le debía reducir al sueldo de 1 200 pesos anuales ordenados en el nombramiento por don Matías de Gálvez. El 20 de octubre Villarroel fue notificado oficialmente por el escribano del tribunal y cinco días más tarde recibió copias certificadas del dictamen.<sup>60</sup>

Posiblemente Santa María y Escobedo no podría actuar de otra manera, pero se sospecha también un cambio de actitud por parte del juez, cambio que le hizo conformarse más a las nuevas corrientes en la administración superior de la Nueva España. El baluarte de los privilegios de la Acordada, don José de Gálvez en su puesto de ministro de Indias, murió el 17 de junio de 1787.<sup>61</sup> El virrey en

<sup>60</sup> Ms., 4 f, AGNM, *Acordada*, x, exp. 5 (f. 77-80)

<sup>61</sup> Priestley, p. 10.

los años de 1787 a 1789 fue don Manuel Antonio Flores, persona muy culta, adherente a la Ilustración y notable por su caridad.<sup>62</sup> Con estos cambios la Audiencia pudo seguir sus diferencias con la Acordada, segura de una recepción más alentadora en el palacio de México y sin que la Acordada pudiera contar con el respaldo decidido del ministro de Indias. Contaba aquélla también con el apoyo de sus propios miembros en sus funciones como asesores generales del reino al lado del virrey y como fiscales. En la pelea de los años anteriores la Audiencia había arrancado una concesión en la forma de una instrucción real de que las sentencias de la Acordada y del Juzgado de Bebidas Prohibidas debían confirmarse por el virrey antes de su ejecución,<sup>63</sup> es decir, pasar por los fiscales y el asesor general del reino que tendrían facultad de comentar, protestar y señalar cualquier irregularidad en el proceso. Hay que tomar en cuenta asimismo el movimiento lento, casi imperceptible, pero sin embargo decidido, en la administración de España y de su colonia hacia las teorías de procedimientos debidos en los procesos y en la justicia, que surgían del pensamiento dieciochesco, y exigían protección más amplia para el reo y deploraban los procesos sumarios. Surgía una nueva generación legal imbuida de estas ideas.

Las nuevas tendencias se hacen patentes desde los años 1787 y 1788 en el número de condenas rechazadas por el juez de la Acordada o por los consejeros del virrey al considerarlas tachadas de defectos. Por ejemplo, en el proceso de Juan Estrada, número 1057 de 1786, Santa María y Escobedo rechazó la condena propuesta por los asesores de la Acordada a causa del defecto de que el reo de sólo 22 años, como menor de edad, tenía derecho de un curador cuando rendía su declaración. Al considerar que los dos asesores no acataron bien la disposición, el juez mandó el 11 de julio de 1788, que otros dos abogados se encargaran del proceso, nombraran un curador y tomaran nueva declaración, la así llamada confesión. Las tensiones entre el juez y sus dos asesores habían llegado por aquellos días a tal grado que el 14 de julio Santa María y Escobedo mandó que se enviara copia notarial del proceso y de su decisión al rey.<sup>64</sup>

<sup>62</sup> María Luisa Rodríguez Baena, "Manuel Antonio Flórez (1787-1789)", José Antonio Calderón Quijano, ed., *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV* (2 tomos, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1972), I, 19-45.

<sup>63</sup> Ver la nota 58.

<sup>64</sup> México, 13 al 14 de julio de 1788, ms., 3 f, AGNM, *Acordada*, x, exp. 18 (f. 165-167).

En el verano de 1789 la tensión llegó al punto de la explosión.<sup>65</sup> El motivo fue el proceso de un reo, José Antonio Aguirre, condenado por los dos asesores y mandado a cumplir su condena antes de la confirmación de la sentencia. Al revisar la condena, el virrey Flores la rechazó con fundamento en los defectos que debían remediarse, y mandó el 20 de agosto de 1789 que el reo fuera devuelto a México a costa de los dos asesores. Al pasar la decisión del virrey, realmente emanada de sus fiscales y su asesor, al juez, éste lo mandó comunicar por el escribano de la Acordada a los dos asesores. El notario primero escribió una deposición certificando el miedo que tenía de los dos asesores y después les leyó la orden del juez y del virrey. Los dos asesores contestaron que apelaban de la decisión.

En su informe de estos acontecimientos al virrey, con fecha del 5 de septiembre, Santa María y Escobedo comentó que la contestación de sus asesores no había sido diferente de lo que podía esperarse de personas que "hierran más que aciertan". Pidió formalmente que el virrey los separara de sus puestos como ya había propuesto en sus informes anteriores. Como los dos asesores tenían nombramientos del virrey, sólo se les pedía cesar por el virrey y posiblemente sólo después de consultar al rey.

Esta carta demuestra que Santa María y Escobedo se había decidido a sacrificar sus dos asesores inflexibles para acomodarse a las nuevas corrientes y así salvarse. Siendo documento formal hubo de empezar los trámites burocráticos de inspección y comentario, pero a la vez el cesar a dos empleados con años de servicio por causa de sus opiniones legales y de su defensa de los derechos de la Acordada, equivocados o no, seguramente suscitara escándalo dentro del pequeño cuerpo de burócratas en la corte de México. El 9 de septiembre de 1789 la carta de Santa María pasó al fiscal de lo civil por acuerdo del asesor general del reino. El día siguiente fue devuelto a la Real Sala con copia del decreto del 20 de agosto de 1789 como dato pertinente. Allí desapareció durante catorce años, circunstancia también sospechosa hasta el punto de creer que nadie quería ventilar asunto tan escandaloso y tan dañoso. Reapareció el 9 de marzo de 1803, para pasar otra vez el día 4 al fiscal de lo civil. En su oficina desapareció otra vez en un expediente donde quedó, sin que alguien se diera cuenta, hasta el 10 de agosto de 1806 cuando fue descu-

<sup>65</sup> Los párrafos se escriben a base del expediente, México, el 5 de septiembre de 1789 al 13 de enero de 1807, ms., 5 f. AGNM, *Acordada*, xvi, exp. 11 (f. 178-182).

bierto. Esta vez el fiscal de lo civil de aquel entonces, se atrevió a emitir recomendación con fecha del 31 de diciembre de 1806, al virrey de que se archivara el expediente ya que los dos asesores habían muerto. El 13 de enero de 1807 el virrey Iturrigaray aceptó el acuerdo.

Obviamente esta comedia de pérdida o de encubrimiento no hubiera podido durar si el iniciador del expediente, el juez de la Acordada, Santa María y Escobedo, hubiera reclamado que se le hallara y que se siguiera con el trámite. Que no hiciera tal cosa indica que hubo un arreglo que le dio satisfacción. Es poco probable que se llegara a tal arreglo en los días que quedaron del periodo de mando de don Manuel Antonio Flores; casi ciertamente ocurrió en los primeros meses del nuevo virrey, el segundo conde de Revillagigedo, después de tomar el mando el 17 de octubre de 1789.<sup>66</sup> Para evitar el escándalo que hubiera surgido al cesar a los dos asesores, se les dejó en sus puestos pero a la vez, para apaciguar a Santa María y Escobedo y a los oidores y ministros de la Audiencia, se les quitaron sus facultades de despachar, las cuales se confirieron a otros dos abogados de mayor satisfacción. Puede suponerse que los primeros continuaron percibiendo el sueldo correspondiente a sus puestos, es decir, 200 pesos mensuales para el doctor Guillén y 100 pesos mensuales para el licenciado Villarroel, y que de algún fondo el virrey surtía el sueldo necesario para los dos nuevos suplentes.

Los sucesos se reflejan en el *Calendario manual y guía de forasteros* de Zúñiga y Ontiveros. En el de 1784 aparecen el doctor Francisco Guillén y el licenciado José Bala en calidad de los dos asesores de la Acordada.<sup>67</sup> En el de 1785 el licenciado Villarroel reemplaza a José Bala, sin mencionar que su puesto era interino. En aquel año vivía en la calle de la Cadena.<sup>68</sup> Fue el año en que Villarroel esperaba recibir nombramiento como asesor en propiedad. Las guías de 1787 y de 1788 imprimen la misma información sin cambio.<sup>69</sup> En la de 1789 los dos nombres desaparecen para ser reemplazados por los nuevos del doctor Felipe de Castro Palomino como asesor y del licenciado José Espino en calidad de asesor interino. Ya que no cabía duda que los asesores propietarios eran el doctor Francisco de Guillén

<sup>66</sup> María Lourdes Díaz-Trechuelo Spínola, Concepción Pajarón Parody y Adolfo Rubio Gil, "Juan Vicente de Güemes Pacheco, segundo conde de Revillagigedo (1789-1794)", en Calderón Quijano, *Los virreyes... Carlos IV*, I, 91.

<sup>67</sup> Páginas sin numeración.

<sup>68</sup> P. 24-25.

<sup>69</sup> P. 27 y p. 63 respectivamente.

y el licenciado José Bala, el segundo a pesar de que había enfermado y quedado sin fuerza para ejercer; las guías de 1792 a 1794 regresan a las anotaciones debidas<sup>70</sup> con más nombres. Lo cierto es que ni el uno ni el otro ejercía. Sólo en la guía de 1795 se refleja lo que era la actuación verdadera; doctor Francisco Guillén, ausente; doctor Felipe de Castro Palomino como asesor; y el licenciado Rafael Pérez Maldonado en calidad de asesor interino.<sup>71</sup>

Durante estos años de 1789 a 1794 el licenciado Villarroel se trasladó de la Calle de la Cadena a la Calle de Montserrat en la misma parroquia del Sagrario.<sup>72</sup> De lo que hizo en estos años, no tenemos datos. El doctor Guillén trató de defender el punto de vista de los dos en una defensa extensa que entregó el 22 de marzo de 1791 al juez de la Acordada. Con citas largas de la ley de Castilla sobre las confesiones y alegando el privilegio de proceso sumario concedido a la Acordada se justificó por no haber nombrado curadores en los casos de reos menores de 25 años, menores de edad en la ley de España. El nombramiento de un curador era una solemnidad estéril pues no podía entrar activamente en la defensa. A la vez indicó que las sentencias se cambiaron constantemente en las apelaciones sin culpar a los jueces de la primera instancia. Por los cambios habidos desde el año de 1785 la libertad de acción de la Acordada había sido reducida considerablemente y en tal grado el público al que protegía resultaba perjudicado. El documento no menciona a Villarroel por su nombre sino como al asesor colega, de lo cual se supone que Villarroel había ofendido aún más o se encontraba en posición legal más débil, quizá por su calidad de interino.

Recibida la defensa por Santa María, la transmitió al virrey, el cual la pasó al asesor general del virreinato, quien recomendó que fuera enviada al fiscal del crimen, lo que se hizo. El 8 de junio de 1791 el fiscal del crimen emitió su opinión directamente en contra de todos los puntos propuestos por el doctor Guillén, insistiendo en la necesidad de nombrar curador en los casos de reos meores de edad y señalando que en el caso del reo Luis Chávez el nombramiento de un curador resultó en nueva sentencia que le absolvió de la condena de algunos años en un presidio. Al recibir la opinión, el asesor general del virreinato estuvo de acuerdo con todas las declaraciones

<sup>70</sup> P. 84-85, p. 101-102, p. 102-103 y p. 106-107, respectivamente.

<sup>71</sup> P. 106-107.

<sup>72</sup> Los párrafos que siguen se basan en la defensa y los trámites, México, el 22 de marzo de 1791 al 5 de enero de 1807, ms., 78 f, AGNM, *Acordada*, xix exp. 7 (f. 123-201).

del fiscal del crimen mas a la vez dictaminó que las sentencias de los asesores que estaban en proceso de revisión fueron justas, así como que se debían cumplir. El virrey, segundo conde de Revillaligedo, aceptó este juicio de Salomón el 4 de octubre del mismo año y así emitió instrucción al juez de la Acordada. De tal modo las últimas sentencias del doctor Guillén y del licenciado Villarroel pasaron ile-sas por la revisión pero sus procedimientos y argumentos encontraron un rechazo absoluto. Sin el apoyo del virrey y de la Corona los ase-sores no pudieron prevalecer contra la fuerza de los oidores y minis-tros de leyes en su posición doble en la Audiencia y como asesores al lado del virrey quien, como hombre de capa y espada, tuvo que con-formarse con sus opiniones.

Los dos asesores probablemente se retiraron a una reclusión amar-ga. El licenciado Villarroel debió tener cerca de setenta años y estar ya algo fatigado para estas peleas. El día 30 de marzo de 1794 mu-rió después de recibir los sacramentos. En la partida de entierro apa-rece erróneamente como "el licenciado D. Hippolito Villarreal" en lugar de Villarroel, un error muy fácil para un sacerdote llamado al lecho de muerte de alguien desconocido, y nos proporciona la infor-mación de que era "soltero, abogado de los Reales Consejos, natural de Castilla la Vieja". Se le dio sepultura eclesiástica en la iglesia del Sagrario al día siguiente. En la partida no hay indicación de si había testado o no.<sup>73</sup>

La muerte de Villarroel solucionó en parte el lío de los asesores de la Acordada. Cuando el 1 de septiembre de 1794 murió el licen-ciado José Bala, que nunca había vuelto a funciones desde que en-fermó el año de 1783,<sup>74</sup> fue posible nombrar uno de los dos asesores suplentes asesor en propiedad, quedando el doctor Guillén como ase-sor ausente de sus funciones.<sup>75</sup> Sólo alrededor del año de 1798, po-siblemente en los últimos meses de 1797, el doctor Guillén se rindió, hizo las paces con el juez y regresó a ejercer. El licenciado Rafael Pé-rez Maldonado, reemplazante del licenciado Espino, cambió su título de asesor interino por el de asesor supernumerario. Así terminó la disputa dentro de la Acordada.<sup>76</sup>

<sup>73</sup> Archivo del Sagrario, México, Libro de los Difuntos Españoles, núm. 30, f. 108f. He buscado por todos los libros de notarias en el Archivo de Notarias de México —¡61 notarias!— sin encontrar huella.

<sup>74</sup> *Idem*, f. 148v, partida del 2 de septiembre de 1794. Murió en la hacienda de don José Echegaray en el partido de Naucalpan.

<sup>75</sup> Zúñiga y Ontiveros, p. 106-107.

<sup>76</sup> *Idem*, 1798, p. 106-108, el de 1799, p. 108-109 y el de 1800, p. 107-108.

Al morir Villarroel dejó el manuscrito de las *Enfermedades políticas*, que a la larga le aportaría una fama mucho mayor de la que gozara durante su vida. En las primeras ediciones, truncas y malas de don Carlos Bustamante, ni siquiera se menciona su nombre y fue sólo al publicarse en Londres el catálogo para la venta de la biblioteca de José Fernando Ramírez, el año de 1880, que el público pudo saber el nombre del autor.<sup>77</sup> Por su vida de soltero y su temperamento retirado dejó pocos rastros, hasta el punto de que algunos investigadores, al no poder encontrar datos, creyeron que se trataba de un seudónimo, y que el autor verdadero era otra persona. Como hemos visto no es así; no sólo es él autor sino un hombre de carne y hueso y de temperamento probablemente fuera de lo ordinario.

El manuscrito es de un tipo bien conocido en la España del xvii y del xviii, pues realmente es una obra de proyectista, señalando vicios y proponiendo reformas.<sup>78</sup> Con lo que sabemos de la vida de Villarroel, podemos seguir sus rasgos personales en las páginas, y elucidar sus agudos comentarios. Escribió la mayor parte de la obra a principios de 1785 o, por tratarse de un manuscrito largo, posiblemente desde los últimos meses de 1784,<sup>79</sup> cuando sabemos que había estado muy ocupado con los casos atrasados de la Acordada:

Y tomando la pluma en aquellos cortos espacios que me dejan libres mis pesadas tareas, estampé en el papel las observaciones que mis cortas luces han podido divisar sobre cada una de las materias que tratan.<sup>80</sup>

¿Quién era el amigo con el cual discutió muchos de los asuntos y temas que llegó a tratar en el manuscrito? No nos suministra dato que permita identificarle. Podría suponerse que fuera el doctor Fran-

<sup>77</sup> Eds. de 1937 y 1979, vi-ix.

<sup>78</sup> Roberto Moreno de los Arcos, "Miguel González de Tejada, proyectista de la Nueva España", *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*, Universidad Nacional Autónoma de México, número 13 (enero-diciembre de 1975), p. 219-221; José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Parte primera, 1520-1821* (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Derecho Comparado, México, 1952), p. 84-87 y 166-174.

<sup>79</sup> Las partes primera hasta la cuarta llevan fecha al final de la cuarta del 6 de abril de 1785 y la quinta del 12 de mayo de 1785. La dedicatoria a un amigo al cual no identifica lleva fecha del 20 de mayo de 1785. De la circunstancia de que el escribir la quinta parte le ocupó al autor cinco semanas se puede calcular que al mismo ritmo de trabajo necesitó un periodo más largo de los primeros meses de 1785 para la composición de las primeras cuatro partes, p. 387, 410 y 30. Las últimas partes, sobre la Ordenanza de Intendentes, llevan fecha al final del 1 de julio de 1787.

<sup>80</sup> P. 29.

cisco de Guillén, su aliado durante los años de lucha con la Audiencia, pero no hay indicación de que éste estuviera ausente de México en la primavera de 1785.

De las riñas con los oidores y ministros de la Audiencia hay rastros amplios en el manuscrito:

... como los ministros de todas clases, que se envían a las Indias para la administración de la justicia... cada uno piensa que sólo es destinado a avasallar al género humano, sin tampoco abatir su orgullo a preguntar lo que ignora, sino que les parece que todo lo saben; de aquí proviene que salgan sus providencias inútiles, ridículas y expuestas como sus autores, a ser la irrisión de los hombres prácticos y judiciosos.<sup>81</sup>

Que en lo criminal se abusa de ellas, juzgándose los delitos por una epiqueya perjudicial a la república, con la que se pone en libertad al delincuente y tal vez se castiga al que no lo es, respectivamente.<sup>82</sup>

... a título de los *precisos trámites* judiciales se eternizan [los fiscales] los negocios, multiplicando sin necesidad las entidades, los costos y el tiempo hasta perder enteramente a los litigantes.<sup>83</sup>

El [fiscal] del crimen como no da cuenta al rey de la alteración que padecen las leyes en esta línea, quedando burlado su espíritu por anteponersele en el de una piedad mal entendida, cual es la que se ejecuta con muchos reos que se ven libres de sus delitos con escándalo del público, cuando parecerían más bien en el patíbulo para escarmiento de otros.<sup>84</sup>

Al recomendar que se suprimieran en caso necesario algunas plazas de ministros para aplicar las dotaciones a establecer un tribunal de la Acordada en la Audiencia de Guadalajara:

No se duda que éstos harían más progresos que los que pueden practicar los que se nombran por carecer de experiencia y no tener otra ciencia que unos malos principios adquiridos en las universidades o colegios, cuyas funestas consecuencias se parecen a las de los médicos que cuando llegan a curar, es a costa de haber llenado impúnemente de cadáveres los sepulcros.<sup>85</sup>

Se pudieran llenar con citas muchas páginas más.

La conexión de Villarroel con la Acordada y su alta estimación de este tribunal y de su manera de funcionar, también se nota en el

<sup>81</sup> P. 58-59.

<sup>82</sup> P. 96.

<sup>83</sup> P. 110.

<sup>84</sup> P. 115.

<sup>85</sup> P. 148-149.

largo tratamiento que le dedicó. Es obvio que lo conoce a fondo.<sup>86</sup> Aún más revelador es el tratamiento del Juzgado de Bebidas Prohibidas,<sup>87</sup> con sus observaciones penetrantes y desconcertantes de que las prohibiciones reciben mucho apoyo de los mercaderes de caldos importados de España por ayudarles en el tráfico ilegal pero provechosísimo de adulterarlos con agua o chinguirito. Aduce una demostración concluyente, si así fuese requerido, al recomendar un cotejo del barrilaje que en un quinquenio ha entrado en Veracruz con otro igual de lo que ha pasado por las aduanas interiores. Es éste uno de los pocos puntos en los cuales Villarroel difiere de las opiniones de don José de Gálvez, porque nos relata que en el año de 1766 puso en las manos del visitador-general un "*papel intitulado El chinguirito vindicado y realmente defendido*", exponiendo su punto de vista, pero sólo más tarde llegó la Corona española a una política de permitir la destilación del aguardiente mediante el pago de derechos.<sup>88</sup>

Otro punto de importancia en el cual Villarroel difirió de las opiniones de don José de Gálvez y quizá el principal, fue el del reparto de mercancías y con ello el papel del alcalde mayor. Para el visitador-general, era preciso rescatar las riquezas del Imperio Español de las garras de los alcaldes mayores y suprimir el reparto.<sup>89</sup> Para Villarroel, sin el reparto de mercancías no sería posible exigir a los indios entrar en el comercio del Imperio, surtir las mercancías de exportación, ni tampoco consumir las de importación. Los alcaldes mayores o, mejor dicho, los gobernadores de provincia, fuera el que fuera su título, eran imprescindibles para la buena y provechosa administración de la Nueva España.<sup>90</sup> Puede acusarse a Villarroel de ser corrupto y con intereses particulares, como lo demuestran los incidentes de su carrera que le presentan un hombre de su siglo, pero a la vez hay que concederle alguna razón ya que con la prohibición del reparto decayó la industria de la grana y un testigo tan irreprochable, tan ilustrado y tan leal a los intereses de la Corona y de su grey como era el obispo de Oaxaca, Bergosa y Jordán, defendió el reparto de mercancías como impulso necesario al comercio y a que los indios

<sup>86</sup> P. 147-152.

<sup>87</sup> P. 153-164.

<sup>88</sup> Virginia Guedea, "México en 1812: Control político y bebidas prohibidas", *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, VIII (1980), 31-44, esp. 41-42.

<sup>89</sup> *Informe general*, p. 17-18.

<sup>90</sup> P. 465-467 *et passim*.

entraran en la vida comercial ordinaria.<sup>91</sup> Aquí estamos delante de aspectos del debate que aún no se resuelven entre el cargo de etnocidio y el imperativo de forjar nación.

Creo que la coincidencia en gran medida de las opiniones del licenciado con las del visitador-general y después ministro de Indias, es uno de los indicios fundamentales para entender la carrera de aquél. Posiblemente en el futuro, con más investigaciones de los archivos oficiales y familiares, podrá encontrarse algo más. Creo también que con lo presentado en estas páginas se ha demostrado que el licenciado Hipólito Villarreal existió, tuvo una carrera que dejó huellas en sus escritos, y que sin duda fue el autor de las *Enfermedades políticas*. Hay que reconocer asimismo, lo que no se ha hecho hasta ahora, que fue un prosista elocuente y vigoroso. Por ejemplo:

Este es el estado que tiene la capital de México, el emporio de la riqueza, la envidia de los extranjeros, la ambición de los españoles y la cloaca general del universo.<sup>92</sup>

No hay necesidad de compartir sus sentimientos para darse cuenta de la fuerza de la frase. El autor fue un maestro del idioma.

<sup>91</sup> Brian R. Hamnett, *Política y comercio en el sur de México. 1750-1821* (Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México, 1976), p. 187-188. Véase también Díaz-Trechuelo Spínola etc., en Calderón Quijano, *Los virreyes... Carlos IV*, I, 166-171.

<sup>92</sup> P. 173.